

## **Gobierno Regional del Callao**

### **Acuerdo del Consejo Regional N° 000089**

*Callao, 26 de abril del 2012*

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 26 de abril del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

#### **VISTOS:**

Informe N° 071-2011-GRC/GGR-ECR, de fecha 14 de diciembre de 2011, emitido por la Ejecutoría Coactiva Regional; el Informe N° 249-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de diciembre de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 2719-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de diciembre de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 046-2012-GRC/GGR-ECR, de fecha 20 de marzo de 2012, emitido por el Ejecutor Coactivo Regional; el Informe N° 065-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 523-2012-GRC-GA/OL, de fecha 04 de abril de 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística; el Informe N° 254-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 10 de abril de 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 1022-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de abril de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 900-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 071-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 071-2011-GRC/GGR-ECR, de fecha 14 de diciembre de 2011, la Ejecutoría Coactiva Regional, señala que siendo una de las funciones del Gobierno Regional del Callao, el de recaudar las deudas generadas por sanciones administrativas de carácter pecuniario, es necesario establecer o regular la compensación por deudas generadas por multas administrativas, con entrega de bienes, o prestación de servicios por parte de los deudores;

Que, asimismo establece que de la normatividad existente de la Entidad, no se encuentra establecido o normado, mecanismo o régimen de compensación de las deudas por multas administrativas con la dación de pago, por lo que resulta necesario la expedición de una norma, esto es, una Ordenanza Regional, que permita su regulación y ejecución, conforme lo dispone el numeral y), del Artículo 1290º del Código Civil, agregando que la aprobación de la Ordenanza Regional, es viable y no contraviene normatividad alguna;

Que, con Informe N° 249-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de diciembre de 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, formula observaciones y recomendaciones, las que merecen la emisión posterior del Memorando N° 2719-2011-GRC/GRPPAT de fecha 27 de diciembre de 2011, emitido por la misma unidad orgánica, opinando que el proyecto de ordenanza recoge la mayoría de las observaciones formuladas en su informe anterior, emitiendo opinión favorable en dicho extremo;



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' or similar character.

Que, de acuerdo con el Informe N° 046-2012-GRC/GGR/ECR, de fecha 20 de marzo de 2012, la Ejecutoría Coactiva Regional remite a la Gerencia General Regional las modificaciones respectivas al Proyecto de Ordenanza Regional "Regulación del Pago de Multas Administrativas Pecuniarias en Cobranza Coactiva mediante Dación de Bienes o Prestación de Servicios";

Que, según Informe N° 065-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se recomienda que previamente se solicite nueva opinión a la Gerencia de Administración, Oficina de Gestión Patrimonial y la Oficina de Logística;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 523-2012-GRC-GA/OL, de fecha 04 de abril de 2012, la Jefatura de la Oficina de Logística, señala que en lo que compete a dicha oficina, no encuentran observaciones al respecto;

Que, de acuerdo al Informe N° 254-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 10 de abril de 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, se expide opinión técnica favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Regional ya señalado anteriormente, recomendando su elevación a la Gerencia General Regional para la prosecución del trámite;

Que, según Memorando N° 1022-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de abril de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se establece que teniendo en cuenta la conformidad expresada al proyecto propuesto por la Oficina de Patrimonio y la Oficina de Logística, corresponderá a la Jefatura de Ejecución Coactiva, evaluar en cada caso concreto la procedencia o no del canje de deuda solicitado, debiendo velar por los intereses institucionales, recomendando se le faculte para que solicite información adicional a las áreas correspondientes, en cada caso específico;

Que, conforme a la doctrina, el Pago, constituye la forma normal de extinguir las obligaciones, cuya finalidad es la satisfacción del interés del acreedor, el cumplimiento del deudor y por ende la liberación de éste, todo lo cual, se encuentre estrechamente vinculado;

Que, una de las formas de pago, conforme a lo previsto en el Código Civil Peruano, es la *Dación en Pago*, establecido en el Artículo 1265º, que consiste en otorgar al acreedor una prestación distinta de la debida; de este modo, la satisfacción del interés del acreedor podrá llevarse a cabo y de manera excepcional a través de lo que la doctrina llama como *satisfactio* (cumplimiento de una prestación distinta a la debida por acuerdo de las partes, satisface la acreencia y libera al deudor), señalándose además que, entre las exigencias para que esta figura jurídica se configure, se encuentra no solo una obligación preexistente, sino también, el consentimiento del acreedor;

Que, mediante Informe N° 900-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente Visar el Proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba la Regulación del Pago de Multas Administrativas Pecuniarias en Cobranza Coactiva mediante Dación de Bienes o Prestación de Servicios, previo Acuerdo de Consejo Regional, correspondiendo a la Ejecutoría Coactiva, evaluar en cada caso específico, la procedencia del canje solicitado por parte del deudor, debiendo velar por los intereses institucionales;

Que, por Dictamen N° 071-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la Regulación del Pago de Multas Administrativas Pecuniarias en Cobranza Coactiva mediante Dación de Bienes o



A vertical handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'L' or similar, located to the left of the main text block.

Prestación de Servicios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:


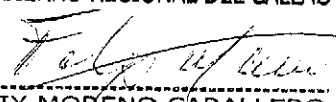
**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 071-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, la "Regulación del Pago de Multas Administrativas Pecuniarias en Cobranza Coactiva mediante Dación de Bienes o Prestación de Servicios"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Ejecutoría Coactiva Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMINES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE